Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 060/16 de fecha 12 de julio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 060-005/16

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 24/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO PARA ANESTESIOLOGÍA".

VISTA: La Providencia de la Gerencia de Administración y Logística, por la que se remitió el Memorando DOC/ODOC/N° 238/16, de fecha 07 de julio de 2016, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de julio de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 24/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO PARA ANESTESIOLOGÍA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 060-004/16, de fecha 12 de julio de 2016, el Consejo de Administración resolvió adjudicar parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción Nº 24/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO PARA ANESTESIOLOGÍA";

Que, en la misma quedaron pendientes de análisis los Ítems N° 1, N° 5 y N° 11, a fin de un estudio pormenorizado de los mismos;

Que, por Memorando de fecha 01 de julio de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó su Informe Final de Evaluación a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 24/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO PARA ANESTESIOLOGÍA", que en cuanto a los Ítems N° 1, N° 5 y N° 11, se observa el informe sobre el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Punto 10), el cual refiere: "*...Que en este contexto los productos ofertados en los Ítems N° 1 y N° 11, AGUJA ESPINAL P / ANESTESIA RAQUÍDEA, N° 27 G Y N° 25 G, se sugiere adjudicar lo ofertado por la firma B. BRAUN MÉDICAL S.A., que en la segunda oferta, ya que es un producto que otorga las características adecuadas de seguridad para el paciente a ser intervenido así como al personal de salud que manipulará el producto y que asume la responsabilidad legal del procedimiento. Este producto ofertado es conocido y seguro en la práctica médica para anestesia, su característica de fácil introducción y deslizamiento del mandril en el momento del retiro de la aguja, además se*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

14 JUL 2016

SECRETARIA GENERAL - jrgomez

visualiza con facilidad el líquido raquídeo, lo que asegura la inserción en el sitio de acción, la seguridad que otorga en el manejo de pacientes especialmente los adultos mayores sometidos a procedimientos quirúrgicos ya que presentan la flexibilidad y resistencia necesaria para evitar que se doblen las agujas en el momento de la punción, lo que implica que no estaríamos realizando el retiro de la aguja y un nuevo procedimiento utilizando otra aguja, como estamos viendo habitualmente en nuestros procedimientos de anestesia al utilizar la marca que fuera adjudicada en la licitación anterior, y que acarrea un gran riesgo para el paciente en la práctica médica, un mayor costo para la Institución ya que resulta más oneroso y pudiendo ello dejar secuelas en el paciente por la reintroducción de las agujas, en especial aquellas adquiridas que no cumplan con los estándares internacionales solicitadas por la FDA y la Unión Europea, para la seguridad del paciente. Se solicita además adjudicar el Ítem N° 5 Regulador de flujo graduado, a la firma PROSALUD FARMA S.A., menor oferta, disminuyendo la cantidad la cantidad requerida hasta la disponibilidad para el Ítem, según estipula la normativa, por razones de disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 03/06 de la DNCP, en virtud al estado de emergencia por desabastecimiento y considerando que el precio referencial corresponde solo al regulador graduado y la oferta presentada es más práctica y más segura ya que el regulador graduado viene incluido con el equipo infusor (Kit), lo que optimizará el uso del producto que ya no será necesario la manipulación para insertar el regulador graduado en un equipo infusor macro gotero. Que los productos solicitados se encuentran con stock cero, según el informe emitido por el Sistema Integrado Hospitalario del IPS – SIH, y que se encuentra, con la totalidad de la orden emitida, estos informes se encuentran en la carpeta de antecedentes, por lo que solicitamos la adquisición de los productos que superan el 20% del precio referencial disminuyendo la cantidad máxima hasta el monto que se estimo para la adquisición a fin de evitar continuo desabastecimiento mientras dure un nuevo proceso de compra considerando que este llamado es para cubrir la necesidad urgente de abastecimiento y dar continuidad a las cirugías hoy no realizadas…" (sic);

Que, así también, en el Informe de Evaluación mencionado precedentemente, (Punto 13), en cuanto a los Ítems N° 1, N° 5 y N° 11, la Comisión Evaluadora sugirió declararlos desiertos, conforme a lo dispuesto en el Art. 30° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que reza: *"... que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente Ley"*(sic);

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - IPS

Que, por otro lado, en el mismo informe se visualiza la Disidencia de la Comisión Técnica que refiere: *"Considerando que las ofertas de los oferentes PROSALUD FARMA S.A. Y B. BRAUN MÉDICAL PARAGUAY S.A.; supera la disponibilidad presupuestaria, la comisión técnica sugiere disminuir las cantidades de los ítems, hasta la disponibilidad solicitada para cada ítems: N° 1, N° 5 y N° 11. Se solicita esta consideración atendiendo el estado de stock cero y crítico de IPS, fin de evitar el desabastecimiento mientras dure un nuevo proceso de compra considerando que el llamado es para cubrir la necesidad urgente de abastecimiento y dar continuidad a las cirugías hoy no realizadas y por lo expuesto se solicita adecuar la adjudicación a la disponibilidad presupuestaria"* (sic);

Que, en Sesión N° 060/16, de fecha 12 de julio de 2016, el Consejo de Administración, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y en atención a lo sugerido por la Disidencia de la Comisión Técnica, y a lo manifestado en el Informe de Evaluación (Punto 10), sobre el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el Órgano Colegiado determinó que debe adjudicar los Ítems N° 01, N° 05 y N° 11, conforme al siguiente detalle: los Ítems N° 01 y N° 11, a la firma B. BRAUN MÉDICAL PARAGUAY S.A., y el Ítem N° 05, a la firma PROSALUD FARMA S.A., disminuyendo las cantidades establecidas, a fin de ajustar a la Disponibilidad Presupuestaria existente, enmarcándose el procedimiento, a lo dispuesto en la Circular N° 03/06, de fecha 02 de marzo de 2006, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que reza: *"...no se podrán aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado..."*, custodiando así los intereses institucionales con eficiencia y economía; tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados conforme lo determina la Constitución Nacional en su Art. 4° "Del derecho a la vida";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 060/16 de fecha 12 de julio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 060-005/16

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 24/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO PARA ANESTESIOLOGÍA", conforme al siguiente detalle:

B. BRAUN MÉDICAL PARAGUAY S.A.

ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL C/IVA
1	6944	42142514-001	AGUJA RAQUIDEA: Aguja espinal p/ anestesia raquidea N° 27G X 90 MM. (+2) Introductor 20G X 38 MM	UNIDAD	UNIDAD	B. BRAUN	ALEMANIA	974	19.500	18.993.000
11	2448	42142514-001	AGUJA RAQUIDEA: Aguja espinal p/ anestesia raquidea N° 25G X 90 MM. (+2) Introductor 20G X 38 MM	UNIDAD	UNIDAD	B. BRAUN	ALEMANIA	3733	17.550	65.514.150
									G.	84.507.150

Monto Total: G. 84.507.150.- (Guaraníes ochenta y cuatro millones quinientos siete mil ciento cincuenta), IVA incluido.

PROSALUD FARMA S.A.

ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL C/IVA
5	4705	41123403-004	REGULADOR DE FLUJO GRADUADO: REGULADOR DE FLUJO (DOSIFLOW) GRADUADO	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	235	7.700	1.809.500
									G.	1.809.500

Monto Total: G. 1.809.500.- (Guaraníes un millón ochocientos nueve mil quinientos), IVA incluido.

Monto Total Adjudicado - CVE N° 24/16: G. 86.316.650.- (Guaraníes ochenta y seis millones trescientos diez y seis mil seiscientos cincuenta), IVA Incluido.

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

SECRETARIA GENERAL - gmgomez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 060-005/16

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de los Contratos respectivos y a notificar de la presente Resolución a las firmas adjudicadas y no adjudicadas, detallando los documentos que deben ser presentados para la suscripción de los mismos.----------

3°) Establecer que las firmas adjudicadas deberán suscribir los contratos resultantes de la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo, dentro del plazo de 10 días, a ser contados a partir de la notificación de la presente Resolución.----------

4°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a proceder a la suscripción de los Contratos correspondientes, conjuntamente con los miembros de la Comisión Evaluadora de ofertas.----------

5°) Establecer que el Administrador del Contrato, será conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los procesos administrativos tendientes al pago, y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/jo

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.
SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - gmgomez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.